RESOLUCIÓN Nro. 467
(Octubre 15 de 2019)

Por medio de la cual se aprueba una garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del Contrato de Consultoría Nro. 008-2019.

El Alcalde del Municipio de Sonsón -Antioquia-, en uso de sus atribuciones legales y, en especial, de las que le confiere el inciso segundo del art. 41 de la ley 80 de 1993 y el art. 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del art. 41 de la ley 80 de 1993 establece como requisito de ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015 establece que antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

Que el Contrato de Consultoría Nro. 008-2019, celebrado entre el Municipio de Sonsón -Antioquia- y el **CONSORCIO LUMAOS** con NIT. 901.304.250-9, representada legalmente por la señora **MARIA PAOLA SANCHEZ GALLEGO** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 43.269.217 de Medellín, estipuló en la cláusula 17 del contrato de consultoría número 008 las siguientes garantías:

RIESGO	GARANTE	COBERTURA EN TIEMPO	COBERTURA EN VALOR
Cumplimiento del contrato	El contratista	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	El contratista	Plazo del contrato y 3 años mas	10% del valor del contrato
Calidad del servicio	El contratista	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato

Que el **CONSORCIO LUMAOS** con NIT. 901.304.250-9, representada legalmente por la señora **MARIA PAOLA SANCHEZ GALLEGO** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 43.269.217 de Medellín, constituyó con la Compañía de Seguros ASEGURADORA

SOLIDARIA DE COLOMBIA con NIT Nro. 860.524.654-6, la póliza Nro. 530-47-994000033312 ANEXO 0, del día 10 de octubre de 2019, con el fin de dar cumplimiento a la cláusula de Garantías, estipulada en el contrato de consultoría Nro: 008-2019.

Que revisada la póliza Nro. 530-47-994000033312 ANEXO 0 del día 10 de octubre de 2019, expedidas por la Compañía de Seguros ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA con NIT Nro. 860.524.654-6, constituidas por el **CONSORCIO LUMAOS** con NIT. 901.304.250-9, representada legalmente por la señora **MARIA PAOLA SANCHEZ GALLEGO** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 43.269.217 de Medellín, se observa:

TOMADOR:	**CONCORCIO LUMAOS** **NIT. 901.304.250-9**		
AFIANZADO:	**CONCORCIO LUMAOS** **NIT. 901.304.250-9**		
ASEGURADO Y BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE SONSÓN Nit. 890.980.357-7		
GARANTIAS OTORGADAS			
Cumplimiento Del Contrato	$11.753.600	10-10-2019	10-09-2020
	Valor asegurado	Constitución	Vencimiento
Calidad del servicio	$11.753.600	10-10-2019	10-03-2020
	Valor asegurado	Constitución	Vencimiento
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	$11.753.600	10-10-2019	10-09-2023
	Valor asegurado	Constitución	Vencimiento

Que por haber sido expedidas según lo estipulado en el contrato de Consultoría Nro. 008-2019, y según las prescripciones legales, es procedente impartirle aprobación a la garantía única de cumplimiento de las obligaciones derivadas de cumplimiento del mencionado convenio.

En consecuencia, de lo anterior, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBRAR la póliza Nro. 530-47-994000033312 ANEXO 0 del día 10 de octubre de 2019, expedidas por la Compañía de Seguros ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA con NIT Nro. 860.524.654-6, constituidas por el **CONSORCIO LUMAOS** con NIT. 901.304.250-9, representada legalmente por la señora **MARIA PAOLA SANCHEZ GALLEGO** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 43.269.217 de Medellín, con el fin de dar cumplimiento a la cláusula de garantías del contrato de consultoría Nro: 008-2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al **CONSORCIO LUMAOS** con NIT. 901.304.250-9, representada legalmente por la señora **MARIA PAOLA SANCHEZ GALLEGO** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 43.269.217 de Medellín, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Sonsón – Antioquia a los 15 días del Mes de Octubre de 2019.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OBED ZULUAGA HENAO
Alcalde Municipal

ELABORÓ: Diana Cristina Orozco Montoya	REVISÓ: Diana Cristina Orozco Montoya	APROBÓ:
Asesora Jurídica Contratación	Asesora Jurídica Contratación	